Popayán 9 de septiembre de 2026

20261130560572
Fecha Rad: 2026-09-09 11:03 - Usu Rad: FRANCISCO CAMPO
Destino: DESPACHO DEL ALCALDE
Rem/Des: MONIKA XIMENA ANACONA QUILINDO MONIKA.ANACONA
Asunto: COMUNICADO PUBLICO Y PRO
No.Folios: 1 - Desc.Anexos:
Alcaldia Popayan

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN
PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYÁN
CONCEJO MUNICIPAL DE POPAYÁN
PROCURADURIA REGIONAL INSTRUCCIÓN CAUCA
MINISTERIO DE TRABAJO SECCIONAL CAUCA

ASUNTO: comunicado público y pronunciamiento formal de la Organización Sindical de Empleados Públicos del Municipio de Popayán - OSEPP, respecto de la situación de los Inspectores de Policía de la Alcaldía de Popayán.

La Organización Sindical de Empleados Públicos de Popayán - OSEPP, en defensa del derecho fundamental al trabajo, la negociación colectiva y el debido proceso administrativo, nos dirigimos a la Administración Municipal para expresar nuestra firme voz de protesta frente al procedimiento adelantado de manera arbitraria y acelerada para la modificación parcial del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, específicamente en lo relativo al cambio de denominación y ajuste de perfil de los siete cargos de Inspectores de Policía a Inspectores de Convivencia y Paz.

Si bien comprendemos que el ajuste en la nomenclatura, código, grado y funciones de los Inspectores de Policía para transitarlos a Inspectores de Convivencia y Paz responde a un mandato legal derivado de la Ley 2492 de 2025, tal como consta en el Estudio Técnico radicado con el número 20261100411773 del 2 de julio de 2026 (conocido apenas durante esta semana), ello no faculta a la Alcaldía Municipal para adelantar dicho proceso desconociendo los cauces legales, los principios constitucionales de la función pública y los espacios de participación sindical garantizados por la normatividad vigente.

Denunciamos expresamente la flagrante vulneración del Decreto 498 de 2020, norma mediante la cual se modificó el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública. Dicha disposición establece en su parágrafo tercero la obligación perentoria para la administración de adelantar un proceso de consulta - en todas sus etapas - con las organizaciones sindicales presentes en la entidad, previo a la publicación o adopción del acto administrativo que modifica el manual de funciones.

En el presente proceso, así como en los demás trámites de actualización del manual de funciones, la participación de los sindicatos ha sido completamente desvirtuada y reducida a la mera notificación extemporánea de documentos complejos y extensos, otorgando plazos irrisorios e insuficientes de uno o dos días hábiles para emitir observaciones, pretendiendo convalidar unilateralmente una actuación sin un diálogo social ni una concertación real, efectiva e informada.

Asimismo, manifestamos nuestra profunda preocupación por el desconocimiento de las garantías de estabilidad laboral reforzada y protección especial previstas en el Capítulo III del Decreto 190 de 2003; pues la reestructuración o adecuación de los empleos de la planta de personal debe garantizar el respeto irrestricto de las reglas legales que amparan a los sujetos de especial protección constitucional. Ninguna modificación de manual de funciones ni ajuste de planta puede ejecutarse desatendiendo la verificación técnica previa de estas condiciones ni poniendo en riesgo la continuidad de quienes gozan de especial amparo.

Lo anterior, sin olvidar que esta improvisación y premura en la modificación del manual de funciones genera un peligroso limbo jurídico que desdibuja la certeza de las actuaciones administrativas, poniendo en riesgo la estabilidad del cargo y la continuidad del servicio esencial que los inspectores prestan diariamente a la ciudadanía. Esta incertidumbre legal no solo desencadena contingencias, recursos y controversias judiciales que terminan afectando la seguridad jurídica institucional, sino que se traduce en una grave y amplia afectación a la comunidad de Popayán, al comprometer la eficacia, la oportunidad y el debido proceso en la atención de los conflictos de convivencia, la protección del espacio público y la garantía del orden local, entre otros asuntos que cotidianamente atienden los hoy Inspectores de Policía.

Adicional a lo ya señalado, es importante poner de presente que la Ley 2492 de 2025 establece en su artículo 1° el cambio de denominación de los "Inspectores de Policía" por "Inspectores de Convivencia y Paz" (además de ordenar medidas técnicas, administrativas y de capacitación para fortalecer el funcionamiento de estos despachos, garantizando el acceso a la justicia y la paz nacional), pero **no exige la supresión ni la creación de nuevos cargos** para aplicar este cambio de nombre. De hecho, tampoco lo requiere para la conformación de los equipos interdisciplinarios, tal como lo expresa claramente el parágrafo 2° del artículo 4°:

"PARÁGRAFO 2°. En todo caso, los equipos interadministrativos se integrarán con cargos ya existentes en el respectivo Municipio o Distrito y en ningún caso se podrá crear, ni aumentar, ningún gasto burocrático adicional al ya existente."

Por lo tanto, pretender suprimir los cargos actuales de "Inspector de Policía" para crear los de "Inspector de Convivencia y Paz" responde a una interpretación errada de la norma que vulnera de forma directa los derechos laborales de los servidores públicos que hoy desempeñan dichas funciones.

Por lo anterior, vemos con extrañeza la comunicación con radicado No. 20261120568723 (de la cual adjuntamos captura de pantalla del sistema Orfeo) dirigida a la Secretaría de Educación Municipal, donde se informa sobre la presunta vacancia definitiva de tres (3) cargos de "Inspectores de Convivencia y Paz" recientemente creados en el nivel central.

10	20261120568723	2026-09-08 17:15:12	20251122111000342 8E	JHOANA BELTRAN IJAJI

	ALCALDIA DE POPAYAN	GTH-112
	SECRETARIA GENERAL – TALENTO HUMANO	Versión: 07
		Página 1 de 3

*20261120568723
Popayán, 8 de septiembre de 2026
Radicación:20261120568723

Doctora
JHOANA BELTRÁN IJAJI
Secretaria de Educación Municipal
Ciudad

Atento saludo

Informo a usted que, en el momento en el nivel central, se encuentran en vacancia definitiva tres (3) cargos de Inspectores de convivencia y paz creados recientemente, los cuales tienen las siguientes características:

Todas estas actuaciones vulneran los principios del debido proceso, transparencia, publicidad y buena fe tutelados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Una vez más vemos como la prisa administrativa y los argumentos basados en dar cumplimiento al cronograma del Proceso de Selección Territorial 14 con la Comisión Nacional del Servicio Civil se han convertido en una justificación para hacer las cosas de manera apresurada, sin la planeación ni los estudios debidamente socializados y transparentes que aseguren la trazabilidad de la actuación administrativa.

Como lo hemos manifestado en múltiples ocasiones, las fallas de planeación de la entidad territorial no deben ser trasladadas a los trabajadores ni traducirse en la conculcación de sus derechos fundamentales y sindicales.

Por todas las razones expuestas, solicitamos formalmente que se dejen sin efecto las actuaciones administrativas adelantadas de manera arbitraria dentro de este trámite y que se reencause el proceso de forma correcta y legal, pues sólo garantizando una participación real, un debido proceso riguroso y la debida protección a los servidores amparados por la ley, se podrá adoptar un Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con la solidez jurídica, la equidad y la legitimidad que el Municipio de Popayán requiere.

Atentamente,

MONIKA XIMENA ANACONA QUILINDO
PRESIDENTA OSEPP

SAMAIDA GÓMEZ RUIZ
VICEPRESIDENTA OSEPP